

RESOLUCION
EXENTA : N°

527

SANTIAGO,

24 JUN 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **MANUEL SEGUNDO RODRIGUEZ GONZALEZ, R.U.T. N° 5.495.607-K**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de “**JORNAL-GUARDA HILOS**”, desarrollada para el empleador “**TELMEX CHILE**”, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- El Oficio Ordinario N° 129, de 28 de enero de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado TP 011, de 20 de enero de 2010, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, con una gran carga dinámica por el levantamiento de grandes pesas, excavadoras, transportes de pesas y labor de jornal, por tanto estima que en el desempeño de la labor se configura el fundamento de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento de la Jefa de Sección Liquidaciones del Subdepartamento Bono de Reconocimiento, mediante Oficio Ordinario N° 352-161, de 03 de junio de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, por cuanto se configura los fundamentos de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **MANUEL SEGUNDO RODRIGUEZ GONZALEZ, R.U.T. N° 5.495.607-K.**, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador **“TELMEX CHILE”** correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite obtener el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

“JORNAL-GUARDA HILOS”

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

527

5.- Téngase presente que las labores desarrolladas a partir de marzo de 1982, fecha de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N° 19.177.

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes, Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Valparaíso; al Centro de Atención Previsional I.P.S. La Serena; al SEREMI de Salud Región de Coquimbo; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



Labibe Yumhá Varas
LABIBE YUMHÁ VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Manuel S. Rodríguez González
MVEW/ NCR/ AMS/ CRM

Manuel S. Rodríguez González
CP T.P. Sector Público
06/21

1



6/21 7/6/10

División Beneficios Previsionales y Sociales
Departamento. Otros Beneficios Sociales
Subdepto. Bono de Reconocimiento
Santo Domingo N° 1285 piso 9° - Santiago
Teléfonos 870 8171 - 870 8170 -
www.ips.gob.cl

ORD : 352 - 161

REF.: Bono de Reconocimiento **13-148844-0**,
de Don(ña) **MANUEL SEGUNDO
RODRIGUEZ GONZALEZ**, RUT N°
5.495.607-K.

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	10083-10	222326
Destino: Sr. (a) Jefe (s)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento.		
Incl.		
PLAZO:	FIRMA	

MAT.: Solicita se dicte Resolución que incorpore labores en Listado Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados según corresponda.

SANTIAGO 03 JUN. 2010

DE : **NELLY PADILLA TOBAR**
JEFE SECCION LIQUIDACIONES
SUBDEPTO. BONO DE RECONOCIMIENTO

A : **SRA VERONICA ECKHOLT W.**
JEFA SECCION RESOLUCIONES
SECRETARIA GENERAL

Don(ña) **MANUEL SEGUNDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, ha presentado solicitud de calificación de labor como pesada desarrollada para el empleador **TELMEX CHILE**, que no se encuentra incorporada en la lista oficial de Trabajos Pesados o no Pesados, según corresponda. De conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°681, de 1963, que establece el procedimiento vigente para la calificación de labores como trabajos pesados, informo lo siguiente:

1. Mediante ordinarios N° N° 352 - 164 de fecha 11 de Abril de 2006 , N° 352 - 75 de 14 de Marzo de 2007, N° 352-342 de 9 de Diciembre de 2008 , N° 352-134 de 28 de Abril de 2009 y, N° 352-230 de 215 de Agosto de 2009 se solicitó y reitero respectivamente a la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana y, Servicio de Salud La Serena posteriormente, practicar informes técnicos referente a las actividades del interesado, en atención a que esta no se encuentra en la Lista Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados.

2. El Seremi de Salud, Región Coquimbo mediante ordinario N° 129, de fecha 28 de Enero de 2010 informó lo siguiente:

a) Que con respecto de la labor, **JORNAL - GUARDA HILOS**, esta consistía en en instalar y reparar postes, realizar cableado, talar postes, esto usando fuerza manual. Sus labores requerían un esfuerzo excesivo. Se califica como **Trabajo Pesado** por reunir los fundamentos de la letra a) del Art. 2° del D.S. N° 681, de 1963. Esto según **Informe Técnico N° 1911 de 2010**.

3. Con lo anterior, se ha dado cumplimiento al procedimiento de calificación establecido por el D.S. 681, de 1963, reglamento para la aplicación del artículo 38 de la ley N° 10.383, al que se remite expresamente la ley N°19.177.

4. La labor del interesado cumple con los requisitos de la letra a) del artículo 2° del DS 681, de 1963. Se solicitará una rebaja de 1 años por cada cinco, por no tratarse de una actividad minera o e fundición, pero donde prima el esfuerzo físico excesivo.

5. En conclusión, se solicita Acoger, la solicitud de calificación de la actividad señalada e incorporarla a la Lista Oficial de Trabajos Pesados, con una rebaja de 1 año cada 5, la siguiente labor efectuada para el empleador el empleador **TELMEX CHILE**.

- **JORNAL - GUARDA HILOS**

6. Se hace presente que las labores desarrolladas a partir de Marzo de 1982, mes de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N°19.177.

V° B° Abogado
NPT/ARA.

Distribución

- Expediente

- División Jurídica - Apoyo Documental

Trabajador: General Baquedano N° 865, Ampliación Coll, La Serena

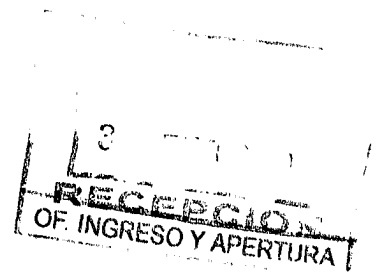
Empleador: Rinconada El Salto N° 202, Huechuraba, Santiago

A circular stamp with a handwritten signature over it. The stamp contains the text "RECONOCIMIENTO" at the top, "JEFE" in the middle, and "LIQUIDACIONES" at the bottom.

NELLY PADILLA TOBAR
JEFE SECCIÓN LIQUIDACIONES
SUBDEPTO. BONO DE RECONOCIMIENTO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO
Departamento de Salud Pública y Planificación Sanitaria
Unidad de Salud Ocupacional



INFORME TECNICO CALIFICACION DE TRABAJO PESADO

N° Inf.: 7011 Año: 2010

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:

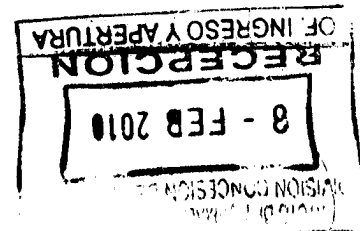
Nombre:	MANUEL SEGUNDO RODRÍGUEZ GONZALEZ				
Rut:	5.495.607-K	Edad: 62	Años	Fono:	51-228038
Domicilio:	GENERAL BAQUEDANO N° 865, AMPLIACIÓN COLL, LA SERENA				
Profesión u Oficio:	JORNAL - GUARDA HILOS				

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o Razón Social	EMPRESA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS (TELMEX-CHILE)		
Rut:	88.381.200-K		
Actividad Económica	COMUNICACIONES	CIU:	
Dirección:	RINCONADA EL SALTO N°202, HUECHURABA, SANTIAGO		
Fono:	02 - 582 5000	FAX:	
Fecha visita empresa			
Fecha entrevista	15 DE ENERO DEL 2010	NOMBRE ENTREVISTADO MANUEL SEGUNDO RODRÍGUEZ GONZALEZ	CARGO JORNAL- GUARDA HILOS

3.- IDENTIFICACION DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de Trabajo: JORNAL-GUARDA HILOS
Sitio donde desarrolla su actividad: EMPRESA DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Descripción de su Tarea: La labor consiste en instalación o reparación de postación (postes de 7mts. de alerce con un peso de 90 kilos. Aprox.), los cuales eran trasladados ocupando la fuerza física, a través de la ruta telegráfica, la cual está alejada de carretera, además de trasladar las herramientas de trabajo; estas labores se realizaban a la intemperie sin protección, también dentro de sus labores estaba la de subir a los postes a instalar el cableado, cortar ramas, talar postes, lo que suponía un gran esfuerzo físico.



Descripción de equipos, máquinas y/o materiales habitualmente utilizados: rollos de alambres, tecles, mordazas, crucetas, chuzos, palas, cinturón con estrobo, llaves, etc.

PUESTO DE TRABAJO MODIFICADO O NO EXISTE: Puesto modificado, debido a que actualmente las condiciones de equipamiento de la empresa donde desarrolló su función han sido modificadas, aumentando el número de personal y la actividad fue modificada mediante maquinaria que desarrolla la postación.

4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (D.S. N° 681/63):

4.1. CONDICIONES GEOGRAFICAS:

CONDICION	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	
Subterráneo	X		SOLO HABITUALMENTE CUANDO SE DEBÍA INSTALAR CABLEADO EN CÁMARAS SUBTERRÁNEAS
Submarino		X	

4.2. CARGA AMBIENTAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Calor Ocupacional	X		ES SEÑALADO POR SU EMPLEADOR, YA QUE, AL REALIZAR TRABAJOS EN OTRAS ZONAS DEL PAÍS DONDE LA TEMPERATURA ES MAS ALTA (TERCERA Y PRIMERA REGION)
Frío Ocupacional		X	
Ruido	X		ES SINDICADO POR SU EMPLEADOR COMO UN FACTOR IMPORTANTE
Vibraciones		X	
Ventilación deficiente		X	
Iluminación deficiente		X	
Contaminantes		X	
Otros contaminantes		X	

4.3. CARGA FISICA:

4.3.1. EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO:

FACTOR	KCAL	OBSERVACION
Postura		
Desplazamientos		
Esfuerzos		
Manejo de Carga		
TOTAL		Carga Física excesiva:

4.3.2. EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO

CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACION
Agacharse	X		Es necesario adoptar esta postura para desempeñar su labor de jornal
Levantar peso	X		Habitualmente levantaba pesos de alrededor de 90 kilos y más.
Transporta carga	X		Realizaba transporte de postes con su propia fuerza en planos horizontales y

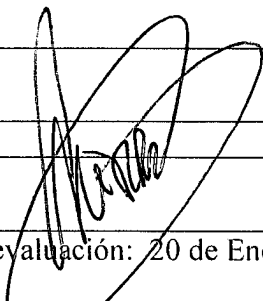
			verticales
Arrastra, empuja carga	X		Al movilizar carretes de cableado telefónico de gran peso
Caminar	X		Se debía trasladar desde las carreteras hacia la zona donde debían realizar la postación lo que suponía varios kilómetros.
Accionar equipo mecánico	X		Debía utilizar su fuerza para afianzar la postación mediante teclas.

CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACION
Sentado		X	
De pie	X		Al realizar la postación (instalación de postes de madera)
Arrodillado	X		Al cavar los agujeros donde debían enterrar los postes
Agachado	X		Esta postura debía utilizarla puesto que era necesario para desempeñar sus funciones como jornal.
Otros		X	

4.4. CARGA ORGANIZACIONAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Jornada Nocturna exclusiva		X	
Jornada Rotativa Diurna /Nocturna	X		
Sin Pausas		X	
Horas extraordinarias	X		
Salario por producción		X	
Sistema de Trabajo	X		Sistema de turnos nocturnos y diurnos

4.5. CARGA MENTAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Nivel de Atención	X		
Complejidad/ Rapidez	X		
Variedad		X	
Trabajo no estructurado	X		
Esfuerzo sensorial	X		
Trabaja solo		X	
Trabaja aislado		X	
Personal a su cargo		X	

5. RESUMEN	
CRITERIO DE TRABAJO PESADO D.S. N° 681/63	FUNDAMENTACION
A) Esfuerzo físico excesivo	SI, las labores desempeñadas por el trabajador requerían de un esfuerzo físico excesivo, con una gran carga dinámica por levantamiento de grandes pesos, excavaciones, transportes de pesos, labor de jornal.
B1) Alta Temperatura	NO, no existía en el lugar focos de calor excesivo

B2) Baja Temperatura	NO, no estuvo sometida a bajas temperaturas.
C) Trabajo Nocturno	No, trabajaba solo turnos rotativos.
D1) Trabajo Subterráneo	NO, el trabajo bajo superficie era esporádico.
D2) Trabajo submarino	NO, Trabajo a nivel del mar y en superficie
E) Trabajo sobre 4000 m.s.n.m.	NO, la exposición a trabajos en altura no es señalada.
6.- CONCLUSIÓN FINAL:	
De acuerdo a la información obtenida, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N° 2 del D.S. N° 681/63:	
SI <input checked="" type="checkbox"/> Se califica como Trabajo Pesado por las letras: A <input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> 1) <input type="checkbox"/> 2) <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> 1) <input type="checkbox"/> 2) <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>	
Sugerencias:	
NO <input type="checkbox"/> Se califica como Trabajo Pesado	
OBSERVACIONES:	
7.- RESPONSABLE DE LA CALIFICACION:	
Nombre: Gonzalo Guerra Guerra	Firma 
Cargo: Experto en Prevención de Riesgos, Unidad de Salud Ocupacional	Fecha evaluación: 20 de Enero del 2010